**CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL 2016**

**SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS**

**Preguntas frecuentes**

**PARTICIPANTES**

1. [¿Quién puede participar en el concurso? Participación voluntaria.](#P1)
2. [¿Quién debe participar en el concurso? Participación obligatoria](#P2).
3. [¿Qué sucede si un docente está obligado a participar y no lo hace?](#P3)

**SOLICITUDES**

1. [¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?](#P4)
2. [¿Qué solicitud de participación se debe utilizar?](#P5)
3. [¿Cómo se debe presentar la solicitud?](#P6)
4. [¿Dónde se debe presentar la solicitud de participación?](#P7)
5. [¿Qué documentos tienen que presentar los participantes?](#P8)
6. [¿Qué incorpora de oficio la Administración?](#P9)
7. [¿Cuál es la fecha para determinar el cumplimiento de los méritos?](#P10)
8. [¿Cómo deben cumplimentar la solicitud los participantes?](#P11)
9. [¿Qué podemos destacar de los datos a consignar en la solicitud?](#P12)
10. [¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para pedir plazas en otras Comunidades Autónomas?](#P28)
11. [¿Quién puede solicitar plazas bilingües y cómo han de solicitarse?](#P13)
12. [¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales?](#P14)
13. [¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica?](#P15)
14. [Modalidad simplificada de baremación](#P16).

**ADJUDICACIÓN DE DESTINO DE OFICIO**

1. [¿Qué participantes deben cumplimentar en su solicitud el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso”?](#P17)
2. [¿Qué plazas no pueden adjudicarse de oficio?](#P18)
3. [Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación](#P19).
4. [¿Quién puede solicitar el cambio de cambio de provincia?](#P20).
5. [¿Cómo debe indicar en su solicitud el cambio de provincia?](#P21)

**DERECHO PREFERENTE A CENTRO.**

1. [¿Quién puede ejercer derecho preferente a centro?](#P22)
2. [¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el derecho preferente a centro?](#P23)
3. [Si se ejerce derecho preferente a centro ¿Se puede ejercer derecho preferente a localidad?](#P24)
4. [Si se ejerce derecho preferente a centro ¿Se debe cumplimentar además laguna de las 300 peticiones en el apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICTA”?](#P25)

**DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA.**

1. [¿Quién puede ejercer derecho preferente a localidad o zona?](#P26)
2. [¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el derecho preferente a localidad?](#P27)

[**CORRESPONDENCIA ENTRE DERECHOS PREFERENTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.**](#P29)

**CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL 2016**

0511 CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

0512 CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

0593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

0513 CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1. **¿Quién puede participar en el concurso?** PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

El *apartado quinto* de la convocatoria establece que podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera de los cuerpos 0511, 0590, 0591, 0512, 0592, 0593, 0594, 0513, 0595 y 0596 dependientes de la Comunidad de Castilla y León que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

1. En situación de servicio activo o servicios especiales, siempre que a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2017) hayan transcurrido, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino desempeñado con carácter definitivo. (Modalidad de participación: “**A**”)
2. En situación de excedencia voluntaria siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar (31 de agosto de 2017) han transcurrido dos años desde que pasaron a la citada situación. (Modalidad de participación: “**B**”)
3. En situación de suspensión de funciones, no superior a seis meses, siempre que al finalizar el presente curso escolar (31 de agosto de 2017) haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. (Modalidad de participación: “**A**”)
4. **¿Quién debe participar en el concurso?** PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

El *apartado sexto* de la convocatoria establece que **están obligados a participar** los funcionarios de los cuerpos 0511, 0590, 0591, 0512, 0592, 0593, 0594, 0513, 0595 y 0596 dependientes de la Comunidad de Castilla y León **que carezcan de destino definitivo** y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN | | SUPUESTO |
| **C** | RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO | 6.1 a) |
| **D** | CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO | 6.1 b) |
| **E** | SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DEFINITIVO | 6.1 c) |
| **F** | REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA | 6.1 d) |
| **G** | EXCEDENCIA FORZOSA | 6.1 e) |
| **H** | SUSPENSIÓN DE FUNCIONES UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN | 6.1 f) |
| **I** | CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DEFINITIVO | 6.1 g) |
| **J** | FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO | 6.1 h) |
| **K** | SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (Funcionario en Prácticas / Exento de Prácticas), QUE AUN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA | 6.1 i) |

1. **¿Qué sucede si un docente está obligado a participar y no lo hace?**

El apartado séptimo.1 a) de la convocatoria establece que al profesorado de las modalidades «C», «D», «E», «F», «I», «J» y «K», que no participen, se les podrá adjudicar destino de oficio si se dispusiera de vacante o resulta.

El apartado 18.5 de la convocatoria, dispone que la administración tramitará en su nombre una solicitud, que será incorporada al concurso sin especificar peticiones y con la puntuación que corresponda por los méritos que se incorporen de oficio.

En esa solicitud se incluirán todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, añadiendo, en primer lugar, la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicadas en el anexo correspondiente, excepto a los participantes de la modalidad “E” que hayan adquirido voluntariamente la condición de suprimido, que solo se les incluirá la provincia de origen. La Administración notificará por escrito a estas personas que han sido incluidos en el concurso.

1. **¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

Del martes **8** al lunes **28** de noviembre de 2016 (ambos inclusive).

1. **¿Qué solicitud de participación debo utilizar?**

El modelo de solicitud figura como anexo XVII de la convocatoria. Se presentará UNA ÚNICA SOLICITUD aun cuando se participe por más de una especialidad.

**OBLIGATORIAMENTE** se utilizará la **APLICACIÓN INFORMÁTICA** disponible en el **Portal de Educación** (http://www.educa.jcyl.es) para su cumplimentación.

Esta aplicación informática facilita la cumplimentación de la solicitud, pues permite recuperar las peticiones de los dos últimos concursos de traslados (los convocados en 2014 y 2015), así como guardar y modificar las peticiones tantas veces como se desee, y sus controles y validaciones contribuyen a evitar errores en su cumplimentación.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario con la explicación de los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud***.***

Una vez generada la solicitud desde la aplicación informática, se debe imprimir en papel para su presentación en un registro.

1. **¿Cómo se debe presentar la solicitud de participación?**

Desde la aplicación informática, el participante puede generar varias solicitudes diferentes, debiendo finalmente **elegir UNA** de ellas para **imprimirla en papel, firmarla y presentarla** **en un registro** junto con la documentación que proceda.

Cada solicitud de participación generada tiene un **CÓDIGO DE SOLICITUD** diferente. Si se imprimen varias solicitudes, se ha de tener la precaución de **NO MEZCLAR las hojas de solicitudes distintas**: **Todas las páginas de la solicitud que se presenten en el registro deben tener el mismo código de solicitud**. En caso contrario, la Administración considerará como válidos los datos grabados en la aplicación que correspondan al código que figure en la primera hoja de la solicitud, al ser esta la que recoge la firma y el sello del registro administrativo.

La solicitud que se presente en el registro debe estar firmada por el interesado y en ella no debe haber modificaciones manuales, enmiendas o tachaduras. La administración únicamente tendrá en cuenta los datos grabados en la aplicación informática, correspondientes al código de la solicitud que se presenta.

1. **¿Dónde se debe presentar la solicitud de participación?**

Independientemente de su cumplimentación obligatoria a través de la aplicación informática, **la solicitud ha de presentarse siempre en un registro**, dentro del plazo indicado, debiendo ir firmada en la primera hoja.

Se presentarán, **preferentemente**, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación donde el participante tenga el destino definitivo (si están adscritos provisionalmente o en comisión de servicios se debe presentar *en la Dirección Provincial de Educación de origen*). También puede presentarse en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la documentación exigida deberán dirigirse al Consejero de Educación.

1. **¿Qué documentación tienen que presentar los participantes junto con la solicitud?**

El apartado decimotercero de la convocatoria recoge toda la información sobre la documentación a presentar junto con la solicitud:

* **Solicitud** + anexo **XIX** + anexo **XX** + anexo **XXI** (si opta por la modalidad simplificada + los **documentos justificativos de los méritos alegados** para los apartados 1.1.3, 1.2.2, 3, 4, 5 y 6. *La aplicación informática genera la solicitud y el anexo XXI de modalidad simplificada.*
* Los documentos justificativos para los apartados **3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3** deberán incluirse **en un sobre cerrado** dirigido a la Comisión Provincial correspondiente. A este sobre deberá ir grapado el anexo **XX** (hoja de alegación de méritos).

**Actividades de formación inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León:**

Para quienes lo indiquen **en la aplicación informática**, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 que figuren inscritos en el *Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León* en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (28 de noviembre de 2016), valorándose de oficio dichos méritos.

Las actividades que en la esa fecha estén pendientes de inscripción en dicho registro serán también valorables, siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados.

Los concursantes podrán acceder al contenido personal de dicho registro a través del escritorio del profesorado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

En todos los documentos presentados y en el sobre deberá constar el nombre, apellidos y cuerpo del solicitante.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, o en caso de ser fotocopias, carezcan de la diligencia de compulsa.

*Los participantes serán* ***responsables de la veracidad de la documentación aportada****, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

1. **¿Qué incorpora de oficio la Administración?**

La documentación relativa a la **Acreditación de la Competencia Lingüística** del profesorado dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los méritos previstos en los apartados:

**1.1.1** (por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa).

**1.1.2** (por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación).

**1.2.1** (por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante).

**2** (pertenencia a los cuerpos de Catedráticos).

1. **¿Cuál es la fecha para determinar el cumplimiento de los requisitos y méritos?**

Todas las condiciones que se exigen en la convocatoria y los méritos del baremo (anexo I) deben cumplirse o estar reconocidos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes (28 de noviembre de 2016).

*Excepciones*:

* Las situaciones previstas en los supuestos del apartado 5.1 (participación voluntaria) que hacen referencia a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2017).
* La acreditación de la competencia lingüística señalada en el apartado 4.1 e) en lo que se refiere a la resolución que se publique en este curso escolar 2016/2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, que se entenderá cumplida con la resolución definitiva de la citada convocatoria.

*No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.*

1. **¿Cómo deben cumplimentar su solicitud los participantes?**

**OBLIGATORIAMENTE** se utilizará la aplicación informática disponible en el Portal de Educación (http://www.educa.jcyl.es). En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud. No obstante, en el anexo XVIII se recogen las instrucciones generales para su cumplimentación.

***Para recuperar los datos del anterior concurso en la aplicación on line debe entrar por “Nueva Solicitud” y consignar el NIF****. Una vez dentro de la aplicación, en la primera pantalla puede elegir la recuperación de los datos del concurso anterior y deberá consignar el* ***número de la solicitud*** *que presentó en la pasada convocatoria.*



Deberá consignarse una contraseña, que servirá para poder acceder posteriormente, en cualquier otro momento, a modificar la solicitud. El acceso a la aplicación para modificar una solicitud previamente grabada debe hacerse a través de la opción “Editar solicitud”, consignando dicha contraseña. Esa contraseña no es recuperable: Si el participante la olvida, deberá volver a grabar una nueva solicitud con sus correspondientes peticiones.

Todos los participantes, además de los datos de identificación, domicilio a efectos de notificación, datos del destino y modalidad de participación (todo esto en la primera página de la solicitud), deberán cumplimentar el código de los tipos de plaza (especialidades) por los que participe y las plazas que solicita por orden (máximo 300).

1. **¿Qué podemos destacar de los datos a consignar en la solicitud?**

En los datos de identificación se debe cumplimentar obligatoriamente el **año de la convocatoria del proceso selectivo** por el que ingresó en el cuerpo **y** la **puntuación** obtenida. Es imprescindible porque es criterio de desempate según el apartado *vigésimo* de la convocatoria.

En el cajetín de domicilio a efectos de notificación es obligatorio cumplimentar el **correo electrónico** para poder recibir información relacionada con los actos derivados del proceso (avisos de publicación de listados de puntuación y adjudicación de destino provisional y definitivo).

En los datos del destino es necesario consignar si tenemos destino provisional o definitivo y cuál es el centro, localidad, provincia y el perfil de nuestro puesto o plaza (especialidad + bilingüe). Para cumplimentar estos datos se utilizará la información de los anexos **III, IV, V, VI, VII, IX, X y XII** de la convocatoria.

Para consignar el código de los tipos de plaza (especialidad) que solicita debe utilizar los códigos de los anexos **II, VIII, XI, XIII, XIV, XV y XVI.**

Para cumplimentar las plazas que solicita (máximo 300) se debe consignar por orden de preferencia:

Código de centro (8 dígitos + C) o localidad (9 dígitos)

Tipo de plaza (especialidad – 3 dígitos)

En la columna “V” (vernácula): se consignará, si lo requiere, en las plazas que solicita de otra Comunidad Autónoma según la convocatoria de la Administración educativa que corresponda.

En la columna “B” (bilingüe) se consignará 1” para francés, “2” para inglés, “3” para alemán para solicitar plazas de las secciones lingüísticas y bilingües del anexo VII.

En la columna “I” (itinerante): se consignará si lo requiere las plazas que solicita en la convocatoria de la Administración educativa que corresponda.

La cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática facilita los códigos de los centros, localidades y especialidades seleccionadas por el participante para evitar errores en los códigos numéricos.

1. **¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para pedir plazas en otras Comunidades Autónomas?**

Para solicitar plazas en otras Comunidades Autónomas se deberá tener en cuenta lo establecido en las convocatorias de los concursos de traslados de la Administración educativa que corresponda en relación con los centros, especialidades y tipos de plaza.

1. **¿Quién puede solicitar plazas bilingües y cómo pueden solicitarse?**

Para solicitar estas plazas, los aspirantes deberán contar con la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente obtenida en las convocatorias efectuadas tanto por las Resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, 27 de octubre de 2014, 16 de octubre de 2015 y de 24 de octubre de 2016.

Los participantes que no posean la mencionada acreditación y deseen solicitar plazas en otras Administraciones educativas que requieran acreditar dicha competencia lingüística deberán aportar los títulos o certificaciones que estas exijan en las correspondientes convocatorias.

Además de la acreditación de la competencia lingüística en el idioma **inglés,** para optar a plazas en centros con secciones lingüísticas, deberá ser titular de la especialidad de Geografía e Historia (0590**005**) o Biología y Geología (0590**008**).

La acreditación de la competencia lingüística será incorporada **de oficio** por esta Administración para el profesorado dependiente de la Comunidad de Castilla y León.

Para solicitar este tipo de plazas, en la columna “B” (bilingüe) se consignará **1** (francés), **2** (inglés) o **3** (alemán).

1. **¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales?**

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria podrán solicitar plazas de **Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales** de los Departamentos de Orientación en los centros relacionados en el anexo III los participantes que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

|  |  |
| --- | --- |
| Filosofía (001) | Francés (010) |
| Griego (002) | Inglés (011) |
| Latín (003) | Alemán (012) |
| Lengua Castellana y Literatura (004) | Italiano (013) |
| Geografía e Historia (005) | Portugués (015) |
| Lengua y Literatura Gallega (053) |  |

1. **¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica?**

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria podrán solicitar plazas de **Apoyo al Área Científica o Tecnológica** de los Departamentos de Orientación en los centros relacionados en el anexo III los participantes que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

|  |  |
| --- | --- |
| Matemáticas (006), | Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113) |
| Física y Química (007), | Procesos de Producción Agraria (115) |
| Biología y Geología (008), | Procesos en la Industria Alimentaria (116) |
| Tecnología (019), | Procesos y Medios de Comunicación (119) |
| Análisis y Química Industrial (102) | Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel (120) |
| Construcciones Civiles y Edificación (104) | Procesos y Productos de Artes Gráficas (122) |
| Informática (107) | Procesos y Productos en Madera y Mueble (123) |
| Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (111) | Sistemas Electrónicos (124) |
| Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (112) | Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125) |

1. **Modalidad simplificada de baremación.**

* ¿**Quién** puede optar por esta modalidad?

Aquellos que hayan participado en el concurso de traslados convocado por:

Orden EDU/870/**2014**, de 14 de octubre

Orden EDU/903/**2015**, de 19 de octubre

* ¿**Qué** implica acogerse a esta modalidad?

Mantener la puntuación en todos los apartados del baremo excepto en los incorporados de oficio por la Administración (1.1.1, 1.1.2, 1.2.1 y 2). No obstante, la Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a esta modalidad simplificada, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

Como consecuencia del vencimiento de la disposición transitoria de la Orden EDU/563/2014, de 26 de junio, por la que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en la comunidad de Castilla y León, a los concursantes con puntuación en el apartado 1.1.3 del baremo en anteriores concursos, que participen en la presente convocatoria desde alguno de los centros que en virtud de la mencionada Orden perdieron la calificación de difícil desempeño, se les eliminará la puntuación de dicho apartado 1.1.3, aun cuando concursen por modalidad simplificada.

* ¿**Cómo** se debe indicar esta opción?

**Únicamente**, presentando cumplimentado el **anexo XXI** de modalidad simplificada.

*Al cumplimentar la solicitud de participación a través de la aplicación informática* se podrá elegir esta opción y al generar la solicitud para su impresión y firma, también se genera automáticamente este anexo XXI con la convocatoria elegida para mantener la puntuación.

* ¿**Qué documentación** tengo que aportar?

Si desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por Orden EDU/870/**2014**, de 14 de octubre, únicamente deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos **desde el** **25 de noviembre de 2014** hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre que no haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.

Si desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por Orden EDU/903/**2015**, de 19 de octubre, únicamente deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos **desde el 18 de noviembre de 2015** hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre que no haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.

**ADJUDICACIÓN DE DESTINO DE OFICIO**

1. **¿Qué participantes deben cumplimentar en su solicitud el apartado “A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO”?**

Los participantes a los que aluden los subapartados **6.1** **d)**, **h)** y **i)**,correspondientes a las modalidades de participación“**F**”**,** “**J**” **y** “**K**”**:**

**d)** Reingreso con destino provisional. Modalidad “**F**”

**h)** Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo. Modalidad “**J**”

**i)** Seleccionado en un proceso selectivo (Funcionario en prácticas/Exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera. Modalidad “**K**”

Deberán consignar en el apartado de la solicitud “*A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso*”, **al menos cuatro provincias** de la Comunidad de Castilla y León por orden de preferencia.

En el supuesto de no solicitar cuatro provincias de la Comunidad Autónoma o no solicitar ninguna, la Administración incluirá todas **de oficio** añadiendo en primer lugar la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicados los centros en el anexo correspondiente.

También cumplimentarán por orden de preferencia, los códigos de tipo de plazas (especialidad) a las que, conforme a los términos establecidos en esta convocatoria, puede optar, a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino en centro y tipo de plaza.

1. **¿Qué plazas NO pueden adjudicarse DE OFICIO?**

En ningún caso procederá la adjudicación de oficio de las plazas correspondientes a:

* Plazas de Apoyo en los Departamentos de Orientación (058 y 059) – anexo III
* Equipos de Orientación Educativa - anexo IV
* Centros de Educación de Personas Adultas – anexo V
* Centros con unidades de Formación Profesional Especial – anexo IX
* Plazas en centros con secciones lingüísticas y bilingües– anexo VII
* Plazas de Cultura Clásica (803)

1. **Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación.**

La siguiente tabla resume los casos en los que la administración puede adjudicar destino de oficio en función de la modalidad de participación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Modalidades de participación voluntaria**  (apartado quinto de la convocatoria) | | A estos participantes no se les puede adjudicar destino de oficio. |
| **A** | DESTINO DEFINITIVO |
| **B** | EXCEDENCIA VOLUNTARIA |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Modalidades de participación obligatoria**  (apartado sexto de la convocatoria) | | A estos participantes se les puede adjudicar  destino de oficio: | |
| Si no participan | Si no se encuentra plaza entre en sus peticiones voluntarias |
| **C** | RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO | **X** |  |
| **D** | CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO | **X** |  |
| **E** | SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO | **X** |  |
| **F** | REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL | **X** | **X** |
| **I** | CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO | **X** |  |
| **J** | FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO | **X** | **X** |
| **K** | SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (Funcionario en Prácticas / Exento de Prácticas), QUE AUN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA | **X** | **X** |
|  |  |  |  |
| **G** | EXCEDENCIA FORZOSA | Quedarán en situación de excedencia  por interés particular | Quedarán en situación de excedencia  por interés particular |
| **H** | SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN |

1. **¿Quién puede solicitar CAMBIO DE PROVINCIA?**

Aquellos participantes indicados en los subapartados d), h) y i) del apartado 6.1 (modalidad “F”, “J” y “K”) obligados a participar con carácter forzoso que no obtengan destino definitivo y deseen prestar servicios con carácter provisional en el próximo curso escolar en una provincia de la Comunidad de Castilla y León distinta de la que les corresponda según la orden que resuelva el presente concurso de traslados.

Podrán solicitar, por orden de prioridad, como **máximo** el código de **dos** provincias, ambas distintas de aquélla en la que tenga su destino provisional.

El número de posibles cambios en cada provincia será determinado en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa y de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que pudieran establecerse.

El cambio de provincia se resolverá de acuerdo con la puntuación obtenida en el presente concurso de traslados y se publicará con fecha posterior a la resolución definitiva del mismo. En caso de concederse el cambio de provincia, éste será irrenunciable, salvo casos de fuerza mayor debidamente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos.

En el plazo que se establezca en la resolución por la que se apruebe la adjudicación provisional de destinos, podrá solicitarse la modificación de las provincias consignadas en la solicitud de participación.

1. **¿Cómo debe indicar en su solicitud el CAMBIO DE PROVINCIA?**

En el apartado de la solicitud “*A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso*” deberá consignar, por orden de prioridad, **como máximo el código de 2 provincias**, distintas de aquella en que tenga su destino provisional.

**DERECHO PREFERENTE A CENTRO**

Toda la información sobre este derecho se puede encontrar en los apartados *octavo* (Derecho preferente a centro) y *decimoquinto* (Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a centro) de la convocatoria.

1. **¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a CENTRO?**

Los participantes que tengan o hayan tenido destino definitivo en un centro, podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro si se encuentran en alguno de los siguientes **SUPUESTOS**:

1. Por **Supresión** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
2. Por **Modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
3. Por **Desplazamiento** de sus centros, en el presente curso escolar, por insuficiencia total de horario (si durante 2 cursos escolares continuados han impartido todo su horario en otro centro distinto o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad).
4. Por **adquisición de nuevas especialidades** (para los cuerpos 0511, 0590 y 0591).
5. **¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Centro?**

En el apartado “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A CENTRO” debe indicar el **CÓDIGO DEL CENTRO** y el **SUPUESTO** por el que le ejercen.

También se debe consignar en este mismo apartado de la solicitud en los **códigos de los tipos de plaza** todas o alguna de las especialidades de las que sea titular priorizando las mismas, e indicando, en su caso, en la columna “B,” el correspondiente código bilingüe (“1” para francés, “2” para inglés, “3” para alemán).

Los participantes **obligados a participar** según lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria, **deberán además incluir** en el apartado de la solicitud “Plazas que solicita” **otras peticiones** de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de que sea titular de la forma que se dispone en el apartado 17.

1. **Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿puede ejercer el Derecho Preferente a Localidad?**

Si. Los participantes que ejerzan el Derecho Preferente a Centro y se encuentren en los supuestos de supresión de la plaza, modificación de la plaza o desplazamiento (apartados a), b) y c) del apartado 8.1 podrán ejercer también, con carácter voluntario, el derecho preferente a localidad.

Los participantes **obligados a participar** según lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria, **deberán además incluir** en el apartado de la solicitud “Plazas que solicita” **otras peticiones** de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de que sea titular de la forma que se dispone en el apartado 17.

1. **Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿se debe cumplimentar además alguna de las 300 peticiones del apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICITA”?**

Los participantes **obligados a participar** según el apartado sexto de la convocatoria **deberán incluir** en el apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICITA” otras peticiones de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares.

**DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD**

Toda la información sobre este derecho se puede encontrar en los apartados *noveno* (*Derecho preferente a localidad*) y *decimosexto* (*Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a localidad*) de la convocatoria.

1. **¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a LOCALIDAD?**

Podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de la misma localidad los participantes que se encuentren en alguno de los siguientes **SUPUESTOS**:

1. Por **Supresión** o **Modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
2. Por **Desplazamiento** de sus centros, en el presente curso escolar, por insuficiencia total de horario (si durante 2 cursos escolares continuados han impartido todo su horario en otro centro distinto o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad).
3. Por desempeñar **otro puesto en la Administración Pública**, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.
4. Por haber perdido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de **excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares**.
5. Por **cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior** (reincorporación a la docencia en España).
6. En virtud de ejecución de **sentencia o resolución de recurso** administrativo.
7. Por **rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad**.
8. **¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Localidad?**

Los profesores que deseen ejercer el Derecho Preferente a Localidad deberán cumplimentar en el apartado “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD” deben indicar el **CÓDIGO DE LA LOCALIDAD** y el **SUPUESTO** por el que le ejercen.

También se debe consignar en este mismo apartado de la solicitud en los **códigos de los tipos de plaza** las especialidades de las que son titulares por las que deseen ejercer ese derecho priorizando las mismas.

Además, para la obtención de centro concreto **deberá consignar en primer lugar** y por orden de preferenciaen el apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICITA” **todos los centros de la localidad** de la que le procede el derecho.

En la aplicación informática se deben cumplimentar en la pestaña correspondiente las especialidades por las que ejerce el Derecho Preferente a Localidad. Al consignar los centros o la localidad en la pestaña de peticiones se debe seleccionar como especialidad DPL.

Si consigna el código de la localidad podrá ser destinado a cualquier centro de la misma.

Si no solicita todos los centros de la localidad y existe vacante o resulta, la Administración le puede adjudicar destino de oficio en cualquiera de los centros restantes de la localidad (según el orden del anexo correspondiente).

**CORRESPONDENCIA ENTRE DERECHOS PREFERENTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MODALIDADES  DE PARTICIPACIÓN** | | | | **Supuestos de  DERECHO PREFERENTE**  **A CENTRO** | | **Supuestos de  DERECHO PREFERENTE**  **A LOCALIDAD** | |
|  | apdo. convocatoria | | | apdo. convocatoria | | apdo. convocatoria | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| Participación Voluntaria | 5.1. a) 5.1. c) | **A** | Destino definitivo. | 8.1. b) | Por modificación de la plaza o puesto. | 9.1. b) | Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario. |
| 8.1. c) | Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario. |  |  |
| 5.1. b) | **B** | Excedente voluntario. |  | --- | 9.1. d) | Excedencia voluntaria por cuidado de familiares. |
|  | . |  |  |  |  |  |  |
| Participación Obligatoria | 6.1. a) | **C** | Resolución firme de expediente disciplinario. |  | --- |  | --- |
| 6.1. b) | **D** | Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso. |  | --- | 9.1. f) | En virtud de sentencia o recurso administrativo. |
| 6.1. c) | **E** | Supresión o modificación del puesto de trabajo donde desempeñaban con carácter definitivo. | 8.1. a) | Por supresión de la plaza o puesto. | 9.1. a) | Por supresión o modificación de la plaza o puesto. |
|  | 8.1. b) | Por modificación de la plaza o puesto. |  |  |
| 6.1. d) | **F** | Reingreso con destino provisional. |  | --- | 9.1. d) | Excedencia voluntaria por cuidado de familiares. |
| 6.1. e) | **G** | Excedencia forzosa. |  | --- |  | --- |
| 6.1. f) | **H** | Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción. |  | --- |  | --- |
| 6.1. g) | **I** | Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. |  | --- | 9.1. c) | Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente. |
|  |  |  |  | 9.1. e) | Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior. |
|  |  |  |  | 9.1. g) | Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad. |
| 6.1. h) | **J** | Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo. |  | --- |  | --- |
| 6.1. i) | **K** | Seleccionado en un proceso selectivo (Funcionario en prácticas/Exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera. |  | --- |  | --- |